

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10491,-

**VISTO:**

Los Expedientes N° CD 030-A-2006, CD 030-M-2006 y el incremento en el costo de vida de la población que afecta de manera importante los ingresos del personal municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Órgano Ejecutivo Municipal toma la iniciativa de otorgar un incremento salarial para los trabajadores municipales.-

Que se realizaron reuniones de trabajo con el Consejo Directivo y el Cuerpo de delegados del Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SI.TRA.MU.NE.), resultando de las mismas un acuerdo respecto del incremento de la escala salarial del personal municipal, plasmado mediante el acta pertinente, suscripta el día 15 de mayo de 2006.-

Que dicho aumento representa un promedio del orden del 20% sobre el sueldo básico, considerando las categorías 9 a 25 del Escalafón Municipal y la categoría AP6.-

Que para su implementación se tuvo especial consideración en aplicar los mayores porcentajes en las categorías más bajas del citado escalafón, donde el aumento asciende el 23% del básico actual, llevando el básico de las categorías 9 a 18 a alrededor de \$ 800.-

Que el incremento se calculará sobre el salario básico correspondiente al mes de junio de 2006 y se abonará en cuatro cuotas iguales hasta la integración total del mismo, distribuidas de la siguiente manera:

- 25% a partir de los haberes del mes de julio de 2006.-
- 25% a partir de los haberes del mes de septiembre de 2006.-
- 25% a partir de los haberes del mes de enero de 2007.-
- 25% a partir de los haberes del mes de marzo de 2007.-

Que en función de la distribución del aumento, el Órgano Ejecutivo Municipal consideró otorgar una bonificación de carácter excepcional y no remunerativa, a percibir por el personal municipal de planta permanente, política y contratados, con excepción del Secretariado y Subsecretariado de gabinete, de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300).-

Que dicha bonificación se abonará en tres cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, con los haberes de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006.-

Que el Artículo 107º) de la Carta Orgánica Municipal establece que el sueldo del Intendente Municipal debe ser establecido por ordenanza.-

Que el mismo artículo establece que el Presidente del Concejo Deliberante gozará de una remuneración igual a la del Intendente Municipal. Los Concejales, Secretarios de Gabinete, Defensor del Pueblo, Síndicos y Jueces Municipales, percibirán el 80% de dicha remuneración por todo concepto, no

## *Concejo Deliberante*

### *de la Ciudad de Neuquén*

pudiendo percibir ningún adicional ni bonificación, salvo salario familiar y sueldo anual complementario.-

Que la última remuneración mensual del Intendente Municipal fue determinada por la Ordenanza Nº 8603, sancionada en el año 1999.-

Que la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho Nº 044/2006, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado en general por unanimidad, en particular Artículo 1º) por unanimidad, y Artículo 2º), 3º), 4º), 5º), por mayoría, en la Sesión Ordinaria Nº 10/2006, celebrada por el Cuerpo el 01 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** APRUEBASE los incrementos salariales establecidos en el -----Decreto Nº 550, de fecha 29 de Mayo de 2006, y la metodología de implementación de los mismos.-

**ARTICULO 2º):** DETERMINASE como remuneración mensual total bruta del -----Intendente Municipal la suma de pesos cinco mil cuarenta y ocho con 96/100 centavos (\$ 5.048,96) a partir de los haberes correspondientes al mes de Mayo de 2006.-

**ARTICULO 3º):** DETERMINASE como remuneración mensual total bruta del -----Intendente Municipal la suma de pesos cinco mil quinientos cincuenta y tres con 86/100 centavos (\$5.553,86) a partir de los haberes correspondientes al mes de Junio de 2006.-

**ARTICULO 4º):** ASIGNASE un incremento del diez por ciento (10%) sobre la -----remuneración mensual bruta del Intendente Municipal, que se calculará sobre la asignación correspondiente al mes de Junio de 2006 y se abonará en cuatro cuotas iguales hasta la integración total de dicho incremento, distribuidas de la siguiente forma:

- El 25% del incremento total establecido, a partir de los haberes del mes de Julio de 2006.-
- El 25% del incremento total establecido, a partir de los haberes del mes de Septiembre de 2006.-
- El 25% del incremento total establecido, a partir de los haberes del mes de Enero de 2007.-
- El 25% del incremento total establecido, a partir de los haberes del mes de Marzo de 2007.-

**ARTICULO 5º):** DEROGASE las Ordenanzas Nº 3624, 6783 y 8603.-

PROMULGADA TÁCITAMENTE.  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

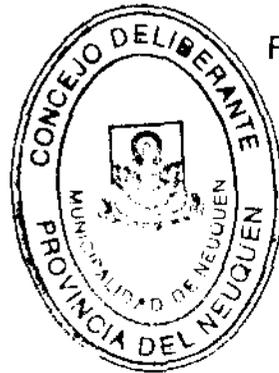
**ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expedientes N° CD 030-A-2006, CD 030-M-2006).-**

ES COPIA:

Scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
L. M. FERRARI  
SECCIÓN LEGISLATIVO



FDO: FARIZANO  
FERRARI.-

Ordenanza Municipal N° 10481 / 2006  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° CD 030-A-06 - CD-030-M-06

Publicación Oficial  
Municipal N° 1575  
Fecha: 07/07/06